



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 359 - 2013-CMPP

Puno, 11 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 02 - 2013, emitido por la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad; en este mismo sentido establece que "En el caso de Municipalidades de Centro Poblado Nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza".

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, norma concordante con el numeral 48.2) del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las





Concejo Provincial de Puno

Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.

Que la Municipalidad de Distrital de Paucarcolla, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0011-2012-CDP/A, opina en forma favorable, por la creación de la Municipalidad del centro Poblado de Santa Bárbara de Moro de la jurisdicción del Distrito de Paucarcolla, Provincia de Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se aprueba el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno; y habiéndose cumplido con las exigencias del caso, es procedente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro en el distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad, emite la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA BARBARA DE MORO" DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, en el Distrito de Paucarcolla, Provincia de Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP; y, convoca para el día 14 de Julio del 2013, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores

Artículo 2°.- El texto integro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Cuatrecasas
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DE MORO DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA BÁRBARA DE MORO, jurisdicción del Distrito de Paucarcolla, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, Ordenanza Municipal N° 239- 2009-CMPP, de conformidad a la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara de Moro, estará Formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y anexos.

Artículo 3º El ámbito territorial estará conformado por el Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, con sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y anexos.

- **POR EL NORTE**, Colinda con la Comunidad de Huatta y anexos del hito Mucre Paqui, Esquina o Rumi Cocha Pampa hasta el hito Púquiani Esquina.
- **POR EL ESTE**, Colinda con la Comunidad de Huatta y anexos, hito Puquiani Esquina, y el territorio de la Reserva Nacional del Titicaca.
- **POR EL SUR**, Colinda predios de Palca, de la Comunidad Corte Estación Tumuco, Llucajachi Llanta Pampa, hasta el Hito Ticona Moccopampa carretera Cucho.
- **POR EL OESTE**, Colinda con Propiedad del Centro Experimental Illpa (INIA), con los predios Mulero Mocco, hasta la comunidad Collana Logera y Allan Pucara Jajanra capano, hasta Mucre Paqui Esquina o Rumi Cocha pampa.

Artículo 4º.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del centro Poblado Santa Bárbara de Moro, son las siguientes:

- a) **En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.
- b) **En materia de Salubridad:** Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
- c) **En materia de Seguridad Ciudadana:** Constituir las rondas campesinas.
- d) **En materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación local y firma de convenios con entidades Públicas y Privadas, brindar información económica.

Artículo 5º.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una unidad de Registro Civil.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 6º.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Se determinara de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 239-2009.CMPP, mensualmente el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro.

Artículo 7º.- En concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Paucarcolla, podrá aprobar una mayor transferencia de presupuestos a propuesta de su Alcalde, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes

Artículo 8º.- Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo 9º.- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y Regidores.

Artículo 10º.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económicas – tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

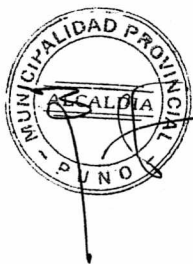
Artículo 11º.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá registrarse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Paucarcolla y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del centro Poblado de Santa Bárbara de Moro.

Artículo 12º.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Convóquese para el día 14 de Julio del 2013, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, para lo que se faculta al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972, y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes y vigentes, en caso de situaciones de conflicto social, el Concejo





Concejo Provincial de Puno

Municipal Provincial interviene en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- Con respecto a los límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, no se precisa la delimitación definitiva, por no ser competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.



PORTANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castella
Alcalde